POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 988

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACION DE CONTRATOS CELEBRADOS CON SUJECIÓN A LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, 11 de marzo de 2025

VISTO: La Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/2023 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas", la Resolución VAF N°: 57/2024 Por la cual se establece el procedimiento a ser aplicado por los organismos y entidades del estado para la baja de los compromisos asumidos en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), la Resolución DNCP Nº 5109/2023", las Notas de solicitud de las SUAF`s y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 43 de la Ley N° 7021/2022 establece que se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados, por lo que a tal efecto se ha dictado normas y procedimientos que regulen la ejecución del Ejercicio Fiscal 2024.

Que, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, así como a las resoluciones previamente emitidas por el Viceministerio de Administración Financiera, establecen lineamientos y procedimientos para la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el efectivo control de los compromisos asumidos por los Organismos y Entidades del Estado en ejercicios anteriores.

Que, la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en el Articulo 159.- Vigencia de Normas anteriores, dispone: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Públicas" respecto a los cuales no se hubiera suscripto el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetaran a las disposiciones de reajustes de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la Convocatoria..."

Que, la Resolución VAF N° 57/2024 Por la cual se establece el procedimiento a ser aplicado por los organismos y entidades del estado para la baja de los compromisos asumidos en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), que dispone entre otras cosas lo siguiente: *"Establecer los procedimientos a ser aplicados por los Organismos y Entidades del Estado para la baja de los compromisos asumidos de años anteriores que cuentan con saldos presupuestarios no ejecutados provenientes de contratos cuya terminación fue previamente comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Que, la Resolución DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización de Registro de Terminación de Contratos Regidos por la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 9º "Aplicación a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley Nº 2051/2003", establece lo siguiente: *"La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas".*

Que, las Sub-Unidades de Administración y Finanzas (SUAF's) 2 Policía Nacional, mediante Notas Nº 42/25 de la Actividad 02, Nº 69/25 de la Actividad 04, Nº 117/25 de la Actividad 06, Nº 130/25 de la Actividad 07, Nº 60/25 de la Actividad 08, Nº 31/25 de la Actividad 09, Nº 25/25 de la Actividad 10, han remitido el listado de los contratos vigentes ya sea contratos abiertos cuya fecha de finalización aún no ha fenecido y contratos cuya cláusula de vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACION DE CONTRATOS CELEBRADOS CON SUJECIÓN A LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

que ya no precisan ser ejecutados, por lo que solicitan los trámites pertinentes para la terminación de los mismos y por ende, la disminución de los valores contratados en el código de contratación hasta el monto obligado.

Que, el listado contempla número de *ID, códigos de contratación "CC", monto Contratado y Monto ejecutado*, así mismo, en la solicitudes de terminación de contratos argumentan cuanto sigue: "*los saldos de los bienes y/o servicios adjudicados no pueden ser ejecutados en vista a que las respectivas Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se encuentran vencidos a la fecha; los bienes adjudicados no fueron ejecutados en su totalidad, con respecto a la ejecución del contrato, el resultante de los servicios extraordinarios no impacto de acuerdo a la proyección que se tuvo, por tal motivo no se llegó a la ejecución total de la adjudicación.*

Que, es conveniente la terminación de los contratos vigentes, cuya ejecución ya no resulta necesaria, de modo a que se pueda disminuir el valor de los códigos de contratación al monto ejecutado, y, por ende, no afecte el crédito presupuestario del presente ejercicio fiscal, así mismo, teniendo en cuenta, la primacía del interés general sobre el particular y a los efectos de no generar un perjuicio al interés público, amerita la terminación de los contratos.

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 571 de fecha 01 de marzo de 2025, donde manifiesta que*: "...Por tanto, en base a lo precedentemente expuesto y a las normas legales citadas, y de conformidad a las notas de las Tesorerías afectadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para que el Dpto. de la Unidad Operativa conforme a sus atribuciones reglamentarias, eleve a consideración de la Máxima Autoridad para su aprobación por Resolución de la terminación de contratos que ya no requieren ejecución, con el fin de proceder a la baja de los compromisos correspondientes y liberar los saldos presupuestarios del Ejercicio Fiscal vigente, a los efectos de proceder conforme a derecho..."*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 210, numeral 5 "dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia institucional de acuerdo con las leyes vigentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR, la Terminación de los Contratos Celebrados con Sujeción a la Ley Nº 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas, conforme al exordio del Considerando de la presente Resolución, de los siguientes:

ID Nº	Proveedor	Código de Contratación	Monto Contratado	Monto Ejecutado
7.175.161	El Alamo SA	AM-12005-21-4090	11.975.500	0
7.237.207	Guaindupar SA	AM-12003-23-22736	10.150.000	0
7.262.872	Diego González	AM-12003-24-34136	5.683.000	0
7.262.873	Diego González	AM-12003-24-34143	25.945.000	0
7.262.880	Diego González	AM-12003-24-34147	1.000.000	0
7.279.642	Alamo S.A.	AM-12003-24-43776	15.751.420	0
7.392.844	El Castillo SA	CD-12003-21-204837	45.383.454	39.683.040

POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Comandancia

RESOLUCIÓN Nº 288

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACION DE CONTRATOS CELEBRADOS CON SUJECIÓN A LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

ID Nº	Proveedor	Código de Contratación	Monto Contratado	Monto Ejecutado
406.033	Holler Ingenieria SA	CD-12003-22-218523	50.000.000	41.833.500
406.033	Inelec SA	CD-12003-22-218524	50.000.000	45.162.700
431.702	Jorgelina Duarte	CD-12003-23-229200	18.000.000	17.999.950
400.891	Christopher Arevalo	CO-12003-21-206454	359.000.000	358.970.600
406.093	Bbraum Medical SA	CO-12003-22-214757	250.000.000	134.074.329
423.935	Albatros SACI	CO-12003-23-226845	250.000.000	249.916.025
431.042	C-Bray SA	CO-12003-23-228512	500.000.000	498.100.000
431.443	GT Scientific SA	CO-12003-23-229393	249.902.136	150.004.734
432.541	Marchela SA	CO-12003-23-232820	5.000.000	4.997.616
435.786	GasMeral SRL	CO-12003-23-234335	480.000.000	478.552.000
435.818	Nutrilab SRL.	CO-12003-23-235386	500.000.000	180.663.000
435.340	Codex SRL	CO-12003-23-235499	400.000.000	382.344.000
424.228	Intech SRL	CO-12003-23-236648	187.000.000	186.869.707
435.102	Estero Guazu SA	CO-12003-23-233544	1.000.000.000	200.000.000
424.283	DyD SRL	CO-12003-23-233820	250.000.000	249.950.250
429.518	Corporación Lemuria SA	CO-12003-23-226986	500.000.000	499.996.744
435.363	Corporacion Lemuria SA	CO-12003-23-234373	200.000.000	199.992.000
374.592	Bioanalisis SRL	LP-12003-20-189677	9.950.742.750	9.933.942.750
374.592	Infotec SA	LP-12003-20-190017	1.200.000	0
392.765	Megga SA	LP-12003-21-200111	2.875.000	2.815.166
392.765	Ferreteria Internacional SA	LP-12003-21-200423	2.248.573.230	2.248.076.500
406.096	Javier Recalde	LP-12003-22-214537	1.000.000.000	999.947.000
406.035	Christopher Arevalo	LP-12003-22-215996	258.000.000	257.813.600
406.048	Juan Fleitas	LP-12003-22-219565	695.774.775	551.122.180
406.084	Felicita Bernal	LP-12003-22-219058	180.803.000	180.703.000
406.110	Consorcio De Aplicaciones Avanzadas	LP-12003-22-220499	2.927.600.000	2.927.600.000
419.624	Marcio Feris	LP-12003-22-223276	4.619.535.976	4.426.639.473
419.624	El Castillo SA	LP-12003-22-223890	1.805.279.269	1.687.750.485
419.059	C-Bray SA	LP-12003-22-223997	1.512.000.000	931.487.009
419.059	AS Group SA	LP-12003-22-224001	400.000.000	330.543.994
423.165	Aldama & Hijos SA	LP-12003-23-225282	2.500.000.000	2.495.942.400
422.867	Gilco Par SRL	LP-12003-23-226110	2.858.240.000	2.857.878.595
422.867	Wilfrido Leguizamon	LP-12003-23-226164	1.271.000.000	1.266.486.369
422.867	Ramon Fretes	LP-12003-23-226191	4.763.360.000	4.762.438.427
422.867	Crhispon Ruffinelli	LP-12003-23-226193	1.710.000.000	1.709.970.224
431.087	Sanatorio Británico SA	LP-12003-23-228492	1.800.000.000	1.795.483.000
424.286	Biotec del Paraguay SA	LP-12003-23-231109	32.120.970	31.321.845
424.225	Corporacion Lemuria SA	LP-12003-23-233523	785.000.000	784.513.841
424.225	Trans Itapua SRL	LP-12003-23-234055	165.000.000	164.952.100
435.487	Grimex SA	LP-12003-23-235266	1.146.956.160	1.146.680.270
435.411	Crhispin Ruffinelli	LP-12003-23-235539	432.284.280	432.260.955
435.411	Ycua Pora SA	LP-12003-23-235540	140.000.000	139.998.899
435.365	El Alamo SA	LP-12003-23-235960	32.774.950	26.834.950
434.839	Laboratorio AS Farm SA	LP-12003-23-237037	27.726.000	26.655.000
435.487	Marcio Feris	LP-12003-23-237046	2.373.668.600	2.367.142.600
424.238	Edgar Barrios	LP-12003-23-237368	281.800.000	186.625.000
441.042	Gilco Par SRL	LP-12003-24-239872	251.123.300	251.119.586
441.035	FSDJ SA	LP-12003-24-239879	1.764.274.788	1.763.952.697
441.042	Ramon Fretes	LP-12003-24-239927	3.848.073.006	3.847.107.360
441.035	Automotive SA	LP-12003-24-240312	1.458.752.987	1.478.290.025
442.998	Ana Fernandez	LP-12003-24-240384	642.611.179	642.608.054

POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 200

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACION DE CONTRATOS CELEBRADOS CON SUJECIÓN A LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

ID Nº	Proveedor	Código de Contratación	Monto Contratado	Monto Ejecutado
444.245	Corporacion Lemuria SA	LP-12003-24-241193	1.870.872.433	1.870.560.843
444.245	Sach SA	LP-12003-24-241734	80.000.000	79.974.729
453.502	Fernando Benegas	LP-12003-24-247062	386.990.745	386.987.173
444.199	Friotexs G SRL	LP-12003-24-243064	407.845.795	407.811.795
444.528	Juan Rodriguez	LP-12003-24-243427	645.546.718	645.542.733
444.193	Juan Fleitas	LP-12003-24-244313	1.070.133.530	1.069.660.200
444.199	Juan Fleitas	LP-12003-24-243062	501.062.660	501.036.300
444.199	Data Systems SA	LP-12003-24-243061	78.000.000	77.789.000
445.008	Juan Fleitas	MN-12003-24-241563	14.920.910	14.420.910
444.517	Luis Olmedo	MN-12003-24-243523	358.283.675	358.261.000
452.537	Automotive SA	MN-12003-24-244460	200.000.000	199.999.409
453.514	FSDJ SA	MN-12003-24-246292	400.709.204	400.700.000
445.016	Cynthia Martínez	MN-12003-24-247553	80.030.500	80.030.150
445.015	Felicita Bernal	MN-12003-24-248487	20.400.000	20.000.000
453.514	Pluscar SA	MN-12003-24-247688	16.000.000	15.696.000

Artículo 2°: DISPONER, que el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, realice los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

COMANDANCIA

ORLANDO HAYDAR GENES E.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete